

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **14:30 CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 01 UNO DE JUNIO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/04/2023 INTERPUESTO POR EL C. JUAN RAMÍREZ MARTÍNEZ, EN CONTRA DE "LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN, DICTADA POR LA C. DIRECTORA DE LA FACULTAD DEL HÁBITAT DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023, MISMA QUE ME FUE NOTIFICADA EL 17 DE MARZO DEL MISMO AÑO" (sic); DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA: "San Luis Potosí, S.L.P., a 1º primero de junio del año 2023 dos mil veintitrés.

VISTA la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 4º párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 36 fracción II, 44 fracción III y XXI, y 46 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Glósese las comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obren como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se tiene a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por notificando a esta instancia local, la **Sentencia** de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2023 dos mil veintitrés, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente **SUP-JDC-198/2023**, cuyos puntos resolutive establecen: "**PRIMERO.** Esta Sala Superior es **competente** para conocer y resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía. **SEGUNDO.** Se **confirma** la resolución impugnada".

TERCERO. En virtud de que la sentencia dictada por esa Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación confirma la resolución de fecha 26 veintiséis de abril del año que transcurre emitida por este Órgano Jurisdiccional dentro del expediente TESLP/JDC/04/2023, en consecuencia al haberse agotado de manera definitiva la cadena impugnativa, **por tanto la sentencia de mérito, ha causado estado, resultando definitiva e inatacable**

CUARTO. - Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

NOTIFÍQUESE y atendiendo al principio de máxima publicidad, hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe."

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.